RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 006-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta Nº 094-2023-CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL de fecha 08 de setiembre de 2023, por medio de la cual el representante legal del Consorcio Villa Magisterial, Elmer Ventura Cosi, hace alcance del expediente de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con código único de inversión 2474725, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N° 044-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Villa Magisterial del 16 de mayo del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2022-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 01; la Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico; la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 02; la Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2023-GM-MDCC que declara improcedente el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 570-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de prestación de obra 01; la Carta N° 090-2023-SUP/ZEAP del consultor de supervisión de obra el Ing. Zacarias Elard Aguilar Pantigoso; el Informe N° 002-2023-VM-CAVD, del inspector de obra designado; el Informe Nº 0288-2023-CO/ LMN de la Arq. Leslie Nuñez Mercado, Coordinadora de Obras Públicas; el Informe Nº 3151-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas; el Informe Nº 204-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC de la Abg. Silvia Sonia Solis Cruz, Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 280-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 984-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 477-2023-GAJ/MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados

se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2021-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2474725, con un presupuesto total ascendente a S/ 11'353,534.19 (once millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 044-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Villa Magisterial del 16 de mayo del 2022, se determinó, entre otros, que el monto total de contratación asciende a la suma de S/ 9'705,300.49 (nueve millones setecientos cinco mil trescientos con 49/100 soles), siendo su plazo de ejecución de (240) días calendario para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 319-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 de la obra "*Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", por el monto de S/ 1'192,834.97 (un millón ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y cuatro con 97/100 soles), que equivale a (12.29%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 325-2023-GM-MDCC aprueba la modificación del expediente técnico "*Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", específicamente de los componentes "gestión de proyectos" por el monto de S/ 159,257.03 (ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 03/100 soles) ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 11'384,312.99 (once millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos doce con 99/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 161,850.07 (ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta con 07/100 soles), que equivale a (1.6676%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2023-GM-MDCC se declara improcedente el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 01 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 570-2023-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01 "*Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", por el monto de -S/ 220,586.92 (doscientos veinte mil quinientos ochenta y seis con 92/100 soles) ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 10'839,398.61 (diez millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 61/100 soles) que equivale a (13.9582%) respecto al monto del contrato;

Que, por medio de la Carta Nº 094-2023-CONSORCIO VILLA MAGISTERIAL de fecha 08 de setiembre de 2023 el representante legal del Consorcio Villa Magisterial, Elmer Ventura Cosi, hace entrega del expediente de mayores metrados 01 al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva (a fojas 02);

Que, mediante Carta N° 090-2023-SUP/ZEAP de fecha 17 de noviembre de 2023, el consultor de supervisión de obra el Ing. Zacarias Elard Aguilar Pantigodo, presenta el informe N° 42-2023-SUP/RCGM-MDCC del supervisor de obra Ing. Rafael Cristian Guzman Mariño, quien, en su calidad de Supervisor de Obra, expresa conformidad y aprueba la valorización de mayores metrados 01, por la suma de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles). (a fojas 340);

Que, con Informe N° 002-2023-VM-CAVD, el inspector de obra designado con anterioridad, señala que la planilla de metrados adjunto al presente informe (a fojas 372-382), corresponde a los mayores metrados ejecutados en el periodo en el cual fue asignado como inspector de obra, los cuales fueron autorizados mediante asientos de cuaderno de obra, verificando su correcta ejecución en su debido momento; sin embargo, debido a que no se contaba con el levantamiento topográfico y la valorización de mayores metrados por parte del contratista, es que no se pudo realizar la cuantificación mensualmente. Por tal motivo, los mayores metrados adjuntos, ejecutados en el periodo designado como inspector de obra son lo que aprobó en su debido tiempo; por lo que, otorga conformidad y recomienda proceder al pago respectivo. (a fojas 370);

Que, a través del Informe Nº 0288-2023-CO/ LMN (a fojas 386), la Arq. Leslie Nuñez Mercado, Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad y concluye que debe autorizarse el pago del expediente de mayores metrados 01 por el monto de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles), con un porcentaje de incidencia a la fecha de 7.5316% respecto al monto total del contrato original de obra; asimismo establece que el monto actualizado del contrato principal asciende a S/ 11'570,365.98 (once millones quinientos setenta mil trescientos sesenta y cinco con 98/100 soles) con porcentaje de incidencia total acumulada a la fecha de 21.4898% respecto al monto total del contrato original de obra, precisando también que el monto del expediente técnico actualizado es de S/ 13'249,378.48 (trece millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho con 48/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 01 para dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	9'705,300.49	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	1'192,834.97	12.2906%
ADICIONAL DE OBRA 02	161,850.07	1.6676%
REDUCCION DE OBRA 01	-220,586.92	-
MAYORES METRADOS 01	730.967,37	7.5316%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**11'570,365.98**	**21.4898%**

Que, con Informe Nº 3151-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP la Arq. Miluska Melo Ramos, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme los mayores metrados 01 puesto a su consideración por el importe de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles), incluido IGV con un porcentaje de incidencia al contrato de 7.5316%, indicando además que el monto actualizado del contrato principal es de S/ 11'570,365.98 (once millones quinientos setenta mil trescientos sesenta y cinco con 98/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia total acumulado respecto al monto contratado el 21.4898%. (a fojas 485);

Que, mediante Informe Nº 204-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, la Abg. Silvia Sonia Solis Cruz, Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 01 por la suma de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles) que representa una incidencia de 7.5316% respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 21.4898% respecto al monto total del contrato original de obra. (a fojas 487);

Que, a través del Informe Técnico Nº 280-2023-GOPI-MDCC, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente (a fojas 489);

Que, con Informe N° 984-2023-MDCC/GPPR de fecha 27 de diciembre de 2023 el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 490);

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 01 presentado, emite el Informe Legal N° 477-2023-GAJ/MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica opina que al: *"Encontrarse los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 984-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE con resolución de gerencia municipal el pago de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2474725, a favor de la contratista Consorcio Villa Magisterial, por el monto de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles) incluido IGV, que equivale a 7.5316% respecto al monto contratado."*, como se aprecia a fojas 496 y 497 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con código único de inversión 2474725, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 984-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 01 de la obra *"Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana de las vías secundarias en la asociación de vivienda Villa Magisterial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con código único de inversión 2474725, a favor de Consorcio Villa Magisterial por el monto de S/ 730,967.37 (setecientos treinta mil novecientos sesenta y siete con 37/100 soles) incluido IGV, que equivale a 7.5316% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de (21.4898%) del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	9'705,300.49	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	1'192,834.97	12.2906%
ADICIONAL DE OBRA 02	161,850.07	1.6676%
REDUCCION DE OBRA 01	-220,586.92	-
MAYORES METRADOS 01	730.967,37	7.5316%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**11'570,365.98**	**21.4898%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL